SALTA, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCION GENERAL N° 0 9 /2.019

VISTO:

La Resolución General N° 19/2010 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección ha desarrollado una Opción Web segura en donde el contribuyente, a través del portal web del organismo, ingresando mediante clave fiscal, pueda registrar de manera remota la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), y así adherir al servicio de Orden de Pago Electrónica "O.P.E.",

Que la Opción Web facilita los trámites al contribuyente y evita que deba presentarse personalmente a las oficinas del Organismo,

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 2º de la Resolución General N° 19/2010 por el siguiente:

"Para poder operar con el sistema de pago electrónico, se deberá proceder a la registración de la/s C.B.U./s de la/s cuenta/s a través de la/s cual/es se efectuarán los débitos correspondientes, a través de la Opción Web denominada ***CBU*** *debiendo completar los pasos allí indicados.*

Una vez registrada la/s C.B.U./s por el contribuyente, ésta Dirección procederá a la validación de la misma. A partir de ese momento podrá utilizarse para todas las obligaciones habilitadas en el servicio de Orden de Pago Electrónica "O.P.E"

ARTICULO 2º.- Establecer que la/s C.B.U./s de la/s cuenta/s declarada/s deberá/n corresponder al titular de la C.U.I.T. y Clave Fiscal con la que se opere al momento de la registración.

ARTICULO 3º.- Las C.B.U.s registradas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución se mantendrán vigentes, y se podrán visualizar en la opción web denominada **CBU.**

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 9 / 2.019

ARTICULO 4º.- Eliminar del Anexo I de la Resolución General N° 19/2010 el "Modelo de Autorización de débito en cuenta bancaria a favor de la D.G.R".

ARTICULO 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **03 de Abril de 2019.**

ARTICULO 6º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.-

ARTICULO 7º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

RR/Lac.